

# **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017**

Fecha de publicación:  
**28 de abril 2017**

# **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017**

(Sobre los Programas Presupuestales de la Administración Pública Estatal de Nayarit  
ejecutados en el ejercicio fiscal 2016)

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>1. Marco Jurídico.</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivos del Programa Anual de evaluación.</b>	<b>3</b>
<b>3. Glosario de Términos.</b>	<b>4</b>
<b>4. Áreas Responsables.</b>	<b>5</b>
<b>5. Sistema de Evaluación del Desempeño SED)</b>	<b>6</b>
<b>6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).</b>	<b>7</b>
<b>7. Tipos de Evaluación.</b>	<b>8</b>
<b>8. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados</b>	<b>9</b>
<b>9. Seguimiento al PAE 2017</b>	<b>9</b>
<b>10. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora</b>	<b>10</b>
<b>11. Costo de las Evaluaciones</b>	<b>11</b>
<b>12. Contratación de los evaluadores externos</b>	<b>11</b>
<b>13. Sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados</b>	<b>11</b>
<b>14. Difusión, Transparencia, Rendición de Cuentas</b>	<b>12</b>
<b>15. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones Externas.</b>	<b>13</b>

## **1. Marco Jurídico**

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) del ejercicio Fiscal 2017 del Gobierno del Estado de Nayarit, es emitido con base en los siguientes fundamentos jurídicos *federales y estatales*:

### *FEDERALES*

- a. Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134.*
- b. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo V: Artículo 79.*
- c. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 85 y 110.*
- d. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, artículos 1 y 29.*
- e. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.*

### *ESTATALES*

- a. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 133.*
- b. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.*
- c. Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en su artículo 12, fracción I y artículo 14.*
- d. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 44 y 45.*
- e. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit artículos 2, 6, 10, 11, 12 y 14.*
- f. Presupuesto de Egresos del Estado 2017; artículo 72 al 81.*
- g. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y Programa de Modernización de la Administración Pública Estatal (Clave de línea de acción 1GP02E1L5)*

El presente Programa Anual de Evaluación PAE define qué estudios de evaluación y bajo qué lineamientos generales se llevarán cabo en el ejercicio fiscal.

## **2. Objetivos del Programa Anual de Evaluación (PAE).-**

El PAE tiene como objetivos:

- a) Programar los Fondos y/o Programas Presupuestales que se sujetarán a estudio de evaluación en el ejercicio fiscal 2017.

- b) Determinar los Tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal<sup>1</sup>.
- c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2017, de los programas presupuestarios o Fondos operados en el 2016 y/o, según se determine, en operación.
- d) Establecer genéricamente la coordinación interinstitucional que se llevará a cabo para los trabajos de evaluación de los fondos o programas.
- e) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017.
- f) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

### 3. Glosario de Términos.-

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- i. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- ii. **Dependencias:** El Despacho del Gobernador del Estado, las Secretarías del Despacho y la Procuraduría General de Justicia integran la Administración Pública Centralizada.
- iii. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal.
- iv. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas estatales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.
- v. **Evaluación externa:** a la que realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- vi. **GbR: Gestión para Resultados (GpR).**- se entiende como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone el énfasis en los resultados (en vez de en los procedimientos). Aunque interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población: la creación de valor público.
- vii. **GOI:** Guías de Operación de la Inversión, Ejercicio Fiscal vigente emitidos por la SPPP, SCG y la SAF:

---

<sup>1</sup> Los tipos de evaluación se definirán tomando de referencia a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y se aplicarán según la fuente de inversión con la que se financien los Programas Presupuestales.

- a. *Inversión Estatal y Subsidios Federales.*
- b. *Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FISE, FAM Y FAFEF).*

- viii. **LCC:** Ley que Crea el COPLADENAY.
- ix. **LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- x. **Lineamientos Federales:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
- xi. **LPCGP:** Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
- xii. **LPEN:** Ley de Planeación del Estado de Nayarit.
- xiii. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultado,
- xiv. **MML: Metodología de Marco Lógico.**-a la metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestales.
- xv. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- xvi. **PBR: Presupuesto Basado en Resultados:** El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de recursos a Pp, y con ello fortalecer las políticas y programas públicos, así como desempeño institucional; en otras palabras, el PbR busca mejorar la producción de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.
- xvii. **PEE:** al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
- xviii. **Pp: Programas Presupuestales.**- a los programas relativos a funciones de Gobierno, Desarrollo Social o Desarrollo Económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal. Es la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos.
- xix. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- xx. **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas
- xxi. **SCG:** Secretaría de Contraloría General
- xxii. **SED:** al Sistema de Evaluación de Desempeño;
- xxiii. **SFP:** Secretaría de la Función Pública
- xxiv. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- xxv. **SPPP:** Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto.
- xxvi. **TdR:** al Modelo de Términos de Referencia;

- xxvii. **UCE: Unidad de Control y Evaluación** establecida en el artículo 14 de la LPEN y artículo 3 y 17 de la LCC. Área administrativa ajena a la operación de los programas designada para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

#### **4. Áreas Responsables.-**

En cumplimiento con el artículo 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos 2016 en sus artículos 76, 80 y 81; la SPPP, la SCG, a través de la UCE Y la SAF de forma coordinada, establecen el presente PAE dentro de los trabajos de consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del estado de Nayarit.

Conforme a la normatividad aplicable ante expuesta, las evaluaciones deberán realizarse por entes externos a la administración gubernamental que pueden ser:

- a) *Instituciones académicas de educación superior y de investigación.*
- b) *Personas físicas o morales especializadas en la materia.*
- c) *Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento aplicables.*

Lo anterior es con la finalidad de que mantenga su calidad de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia.

Las Evaluaciones externas podrán ser contratadas directamente por las dependencias o entidades que ejecutan los recursos de los Pp y/o que coordinan la ejecución del o los Fondos a evaluar.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, deberá ser coordinada por la SPPP en el seno de la UCE, en los términos de las disposiciones aplicables. La SPPP apoyará con la coordinación y organización de las dependencias y entidades que operan los programas presupuestales en la integración interna de la información.

La SPPP y la SCG - UCE, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, informarán en su caso a las dependencias y entidades de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2017 y anteriores.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales.

La SPPP y SCG-UCE podrán determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones a Pp adicionales a las establecidas en el presente documento.

En el caso de que las dependencias y entidades contraten evaluadores externos durante el ejercicio fiscal 2017, tanto para las evaluaciones normales plasmadas en el presente PAE, así como para las evaluaciones complementarias; deberán entregar a más tardar el último día hábil de octubre de 2017 a la SPPP y SCG, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación,

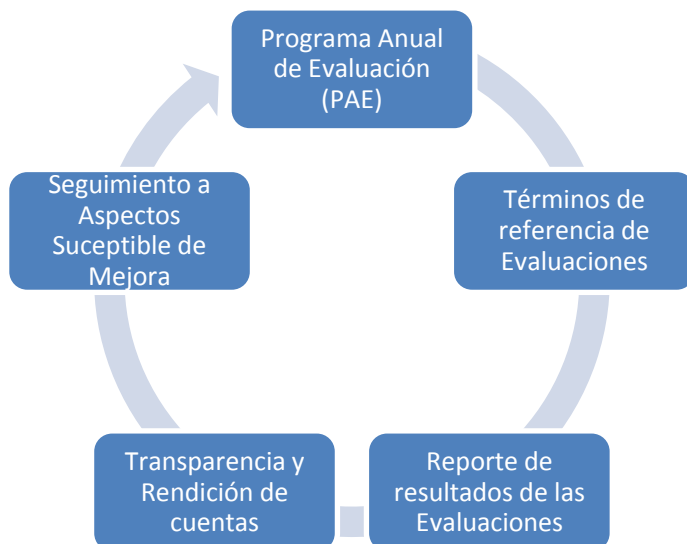
incluyendo el costo de la misma, instrumento que se encuentra anexa en los TdR respectivos que determine la SPPP.

### 5. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se liga con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Marco del nuevo Modelo de Gestión en base a Resultados (GbR), mismo que se está implementando en Nayarit a partir de las diversas reformas constitucionales y legales aplicadas desde el 2008 a nivel nacional.



El presente PAE forma parte del SED, en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas, las instituciones y los programas implementados por las dependencias y entidades, para lograr un valor público. Ciclo del SED:

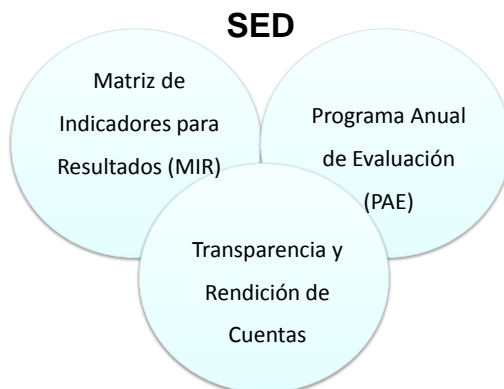


El SED, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas Públicas de los

Pp, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

## 6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Dentro del PbR, los indicadores estratégicos y de gestión forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de cada programa y son la herramienta que entrega la información del desempeño de los mismos.



Conforme a lo anterior, las dependencias y entidades deberán elaborar, revisar y, en su caso, actualizar las MIR de cada Pp en base a la Metodología de Marco Lógico (MML). Lo anterior deberá realizarse conforme a las disposiciones que emitan la SPPP, asimismo considerando la información que resulte de las evaluaciones que se hayan realizado en el marco del presente PAE y del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) en general.

Durante el ejercicio 2017 se continuará el proceso de revisión y/o aprobación de indicadores. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la SPPP y la SCG-UCE.

## 7. Tipos de Evaluación

Los tipos de evaluación externa a considerarse para los Fondos y Pp, serán las definidas en los "Lineamientos Federales"<sup>2</sup>, los cuales a continuación se describen de manera general:

### a) Mejora continua de programas y políticas:

- i. *De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas , para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR de la CONEVAL, esta evaluación se divide en:*
  1. *Diseño*
  2. *Planeación y orientación a resultados*
  3. *Cobertura y Focalización*
  4. *Operación*

<sup>2</sup> Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal



5. *Percepción de la población objetivo*
6. *Medición de Resultados*

- ii. *Desempeño.- Reporta los resultados y productos de los Fondos o programas evaluados durante ejercicios fiscales anteriores mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y gestión, así como coberturas.*
- iii. *De indicadores.- Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de Resultados.*
- iv. *De procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.*
- v. *Específicas.- Aquellas evaluaciones no comprendidas en los “Lineamientos Federales” y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.*

**b) Impacto social y económico del gasto:**

- vi. *De impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.*
- vii. *Estratégicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.*

El tipo de evaluación que se realice será según el grado de consolidación alcanzado en el rubro de Consistencia de los Programas Presupuestales y según lo considere pertinente la SPPP y la SCG, basado en un análisis histórico de evaluaciones que ya les fueron aplicadas y una programación a corto, mediano y largo plazo, así como a aspectos normativos federales y estatales que se definan y correspondan al respecto.

## **8. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados**

Conforme a los cambios normativos en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, en materia de evaluación de los Fondos del Ramo 33, acorde a su reciente reforma del 18 de julio del 2016, donde señala en su fracción V segundo párrafo lo siguiente:

***“Para efectos de evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”***

En relación a la programación de las evaluaciones de los recursos de los Fondos del Ramo 33 sobre el ejercicio fiscal 2016, se estará sujeto a las disposiciones que emitan la SHCP, así como las dependencias federales Coordinadoras de los fondos.

Las dependencias coordinadoras estatales de los Fondos solicitarán a su contraparte federal, las disposiciones técnicas, normativas y geográficas existentes en la evaluación de los Fondos.

Fondos:

- I. **FONE:** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

- II. **FASSA:** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
- III. **FAIS - FISE:** Fondo de Infraestructura Social Estatal.
- V. **FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.- Asistencia Social Alimentaria EIASA, e Infraestructura Educativa;
- VI. **FAETA:** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.- Servicios de Educación Tecnológica, y de Educación para Adultos; y
- VII. **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados
- VIII. **FAFEF:** Fondo de Aportaciones para la el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

En caso de requerirse alguna evaluación de algún programa presupuestal independiente de los fondos antes señalados, se aplicará el Tipo de Evaluación según su necesidad. Por conclusión y cierre de la presente administración pública estatal, no se calendariza otros programas presupuestales a ser evaluados.

## 9. Seguimiento al PAE 2017

El presente Programa se le realizará un seguimiento periódico conforme a la calendarización del apartado número 15. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones. **Según aplique y corresponda**, se verificará el avance de las etapas de elaboración de los estudios de evaluación:

1. Identificación de los entes evaluadores externos
2. Definición de costos
3. Proceso de aprobación de recursos
4. Proceso de contratación
5. Proceso de elaboración de evaluaciones
6. Evaluación revisada y terminada
7. Evaluación difundida en internet

Asimismo conforme al artículo 47 del Reglamento Interior del COPLADENAY, la Unidad de Control y Evaluación (Secretaría de la Contraloría General), llevará a cabo sesiones ordinarias cuatrimestrales y extraordinarias durante el ejercicio fiscal y conforme al artículo 46 del mismo reglamento, verificará el grado de cumplimiento y detectará retrasos o desviaciones en las acciones y programas.

## 10. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM)

Los ASM son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los programas presupuestarios.

A partir de este proceso se acordará con la institución o dependencia los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para perfeccionar la política pública.

Los ASM se clasificarán y atenderán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos (atendibles por la unidad responsable de la ejecución del Pp).
- Institucionales (atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la • ejecución del Pp).
- Interinstitucionales (atendibles por diversas dependencias y entidades que de alguna manera influyen en la • ejecución del Pp).
- Intergubernamentales (atendibles por más de un orden de gobierno).

Con base a lo anterior, las dependencias y entidades deberán elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora de las políticas y de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades que realizaron evaluaciones anteriores a este ejercicio fiscal a los programas a su cargo, deberán de dar seguimiento hasta su conclusión a los aspectos susceptibles de mejora derivados del trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberán ser consideradas por las dependencias y entidades como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2017 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

Las Evaluaciones en curso establecidas en PAE anteriores, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

## **11. Costo de las Evaluaciones**

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2017 estará sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización y a la vigencia de los programas correspondientes.

## **12. Contratación de los evaluadores externos**

Los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos, que las dependencias y entidades deberán solicitar a los mismos que estén interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y

- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
- a. El objeto de la evaluación;
  - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
  - c. La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate, que incluya:
    - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
    - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
  - d. La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

### **13. Sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados**

La Secretaría Planeación Programación y Presupuesto en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia, conformarán el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados con el propósito de proveer a las dependencias y entidades responsables de los programas, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas presupuestales o fondos.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa.

### **14. Difusión, Transparencia y Rendición de Cuentas**

Las dependencias y entidades deberán difundir y dar transparencia a los informes de las evaluaciones de conformidad con la UCE; se integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, publicará dicha información en su página de Internet y la integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Los informes finales difundidos a través de las páginas de Internet de las dependencias y entidades, deberán atender y contar con información establecida en las "GOI 2016" en su apartado IV. Evaluación; y para el caso de Pp financiados con recursos federales, se

apegarán al artículo 110, fracción II, de la LFPRH, así como a los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los “Lineamientos Federales”.

La SPPP y SCG-UCE podrán publicar en sus portales de Internet en los casos de inobservancia y/o desfase de las evaluaciones programadas, los documentos y diagnósticos necesarios para dar cumplimiento al Programa Anual de Evaluación vigente y anteriores.

Las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de Internet, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE 2017. Se deberá difundir, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Cuando la información se difunda en Internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

**15. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones**  
Ejercicio Fiscal 2017 (evalúa el ejercicio fiscal 2016)

Total de evaluaciones	Tipo de Evaluación	Fondo y Programas Presupuestales a evaluarse	Fecha		Producto entregable
			Inicio	Termino	
N.D.	N.D.	Fondo del Ramo 33	-	-	El que genere las dependencias federales coordinadoras de los fondos del Ramo 33

Se desconoce los Fondos del Ramo 33 a ser evaluados por la federación y los mecanismos de coordinación con la Administración Pública Estatal que estas establezcan.

Por conclusión y cierre de la presente administración pública estatal, no se calendariza otros programas presupuestales a ser evaluados.